ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad al 311 de la Constitución Política de Colombia al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

En ese sentido, la Administración Municipal, como entidad territorial, debe dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, entre los cuales se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De igual manera, el artículo 13 de la Constitución Política establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, mientras que el artículo 25 reconoce el trabajo como un derecho y una obligación social que goza de especial protección del Estado. Estos mandatos adquieren particular relevancia frente a personas que desarrollan actividades económicas informales, de subsistencia o de baja escala y que encuentran barreras para acceder a oportunidades de formación, fortalecimiento productivo, financiación, comercialización y generación sostenible de ingresos.

En este contexto, la intervención pública orientada al fortalecimiento de capacidades productivas y empresariales constituye un mecanismo legítimo para materializar los principios de igualdad material, inclusión económica y social, protección del trabajo, dignidad humana y generación de ingresos. La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el mínimo vital se encuentra estrechamente relacionado con la dignidad humana, el derecho al trabajo y la posibilidad de contar con condiciones materiales que permitan una existencia digna. Así mismo, ha señalado que determinados sectores de la población, debido a sus condiciones de vulnerabilidad, pueden requerir una actuación positiva del Estado encaminada a respaldarlos y permitirles desarrollarse autónomamente en la sociedad.

De manera particular, la Corte Constitucional ha reconocido que las personas que desarrollan actividades económicas informales constituyen una población que puede encontrarse en condiciones de vulnerabilidad, en razón de la inestabilidad de sus ingresos y de las barreras para acceder a las garantías propias del trabajo formal y de la seguridad social. En consecuencia, las políticas públicas dirigidas a esta población deben considerar mecanismos que permitan proteger el derecho al trabajo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

y el mínimo vital y, cuando resulte necesario, generar alternativas económicas que contribuyan a la estabilidad de sus ingresos.

Esta consideración resulta especialmente pertinente para el presente proyecto, toda vez que las personas beneficiarias desarrollan actividades informales dentro de sus emprendimientos, constituyendo dichas actividades una fuente de generación de ingresos para sus hogares. Por ello, el fortalecimiento de sus capacidades productivas no debe entenderse únicamente como la entrega de bienes o elementos de dotación, sino como una intervención pública orientada a mejorar sus posibilidades reales de generación de ingresos, sostenibilidad económica, productividad y acceso a mercados.

A su vez, la Ley 1014 de 2006 estableció disposiciones orientadas al fomento de la cultura del emprendimiento y al desarrollo de mecanismos que permitan fortalecer las iniciativas empresariales, mientras que la Ley 2069 de 2020 estableció un marco legal para impulsar el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad empresarial, con el propósito de aumentar el bienestar social y generar equidad. Esta última norma resulta particularmente pertinente para el presente proyecto, al contemplar el desarrollo económico incluyente mediante el emprendimiento y desarrollo empresarial de poblaciones en situación de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, con objetivos relacionados con su incursión en cadenas de valor, generación de ingresos, estabilización, sostenibilidad, crecimiento y avances en formalización.

En consecuencia, el apoyo institucional a emprendimientos de pequeña escala no constituye una actuación extraña a las competencias municipales, sino una herramienta de política pública para promover el desarrollo económico local, fortalecer las capacidades de la población, mejorar las condiciones de generación de ingresos y contribuir a la inclusión productiva de personas que enfrentan barreras económicas y sociales.

La jurisprudencia constitucional también ha reconocido la especial situación de quienes obtienen su sustento mediante actividades económicas informales. En la Sentencia SU-272 de 2021, la Corte Constitucional explicó que el trabajo informal surge, entre otros factores, de la necesidad de desarrollar una actividad laboral que permita obtener ingresos para la subsistencia, y reconoció la relación existente entre informalidad, generación de ingresos y protección del derecho al trabajo. Más recientemente, la Corte ha reiterado que cuando una actuación estatal incide sobre la única fuente de ingresos de una persona vulnerable, las autoridades deben considerar alternativas institucionales que permitan mitigar los efectos sobre el mínimo vital y el derecho al trabajo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En el municipio de Chimá, Córdoba, se identifica la necesidad de fortalecer las capacidades de personas que desarrollan emprendimientos y que presentan limitaciones en materia de capacitación, organización empresarial, buenas prácticas contables, manejo de costos, presentación de productos, comercialización y acceso a mercados. Estas limitaciones reducen la capacidad de los emprendimientos para incrementar su productividad, mejorar sus ingresos y consolidarse como unidades económicas sostenibles.

Ante esta necesidad, se considera necesario desarrollar una estrategia integral dirigida a quince (15) beneficiarios del municipio, vinculados a actividades de la economía informal, en condición de vulnerabilidad y cuya fuente principal de ingresos se encuentre relacionada con la actividad productiva objeto del proyecto, priorizando emprendimientos locales de la zona urbana y rural del municipio.

Para atender integralmente la necesidad identificada se plantea la ejecución de tres componentes articulados: (i) capacitación y fortalecimiento microempresarial; (ii) fortalecimiento comercial y acceso a mercados; y (iv) fortalecimiento de espacios de promoción de emprendimientos.

El componente de capacitación y fortalecimiento microempresarial permitirá desarrollar conocimientos y habilidades en organización comunitaria, fortalecimiento de capacidades, presentación de productos, administración, estructura de costos, fijación de precios, manejo de inventarios, formalización, comercialización, mercadeo, servicio al cliente y utilización de herramientas digitales.

El componente de fortalecimiento comercial y acceso a mercados estará orientado a mejorar las capacidades de comercialización, presentación y posicionamiento de los productos, fortalecer las estrategias de mercadeo y ventas, promover el uso de herramientas digitales y redes sociales y generar mejores condiciones para el acceso a nuevos espacios y oportunidades comerciales.

Por su parte, el componente de generación de espacios de promoción permitirá a los emprendimientos participantes la oportunidad de poner en practica todos los conocimientos adquiridos en los componentes anteriores.

Con on el fin de emprender la ejecución del convenio competitivo de impulso económico a actividades consideradas de interés público municipal, orientado a satisfacer la necesidad que viene identificada, la administración municipal de Santa Catalina, Bolívar ha elaborado el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal con los códigos BPIN; 202600000010163, dentro del cual se encuentra incluida la estimación del presupuesto y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que ejecute las mismas, atendiendo los lineamientos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

previstos en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual establece:

> ***ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS****. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 1*
>
> *2. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".*

La contratación de este objeto, se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Chimá vigencia 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario hacer la respectiva contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: *"FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE CHIMÁ, CÓRDOBA".*

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
80	80 10	80 10 15	80 10 15 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80	80 10	80 10 16	80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	80 11	80 11 15	80 11 15 00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80	80 11	80 11 16	80 11 16 00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
93	93 14	93 14 15	93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93	93 14	93 14 18	93 14 18 00	EMPLEO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: realizar los siguientes cursos, que deberán contar con una sesión teórico-práctica, y la formación estará a cargo del experto en cada área, así:

i. Realizar una charla sobre **EMPRENDIMIENTO Y MODELO DE NEGOCIO**, dirigida a los emprendedores de la población vulnerable del municipio de Chimá, Córdoba, con el fin de fortalecer sus capacidades empresariales mediante la identificación de oportunidades de negocio, definición de clientes, propuesta de valor, organización del emprendimiento y establecimiento de metas para el crecimiento y sostenibilidad de sus unidades productivas. Esta actividad será desarrollada por un administrador de empresas.

ii. Realizar una charla sobre **EDUCACIÓN FINANCIERA, COSTOS Y FIJACIÓN DE PRECIOS**, dirigida a los emprendedores participantes, con el fin de brindar conocimientos sobre el manejo adecuado de los recursos económicos, identificación de costos fijos y variables, cálculo de costos de producción, fijación de precios de venta, determinación de márgenes de ganancia y control de ingresos y gastos, contribuyendo al mejoramiento de la administración financiera de sus negocios. Esta actividad será desarrollada por un contador público.

iii. Realizar una charla sobre **MARKETING, IDENTIDAD DE MARCA Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS**, orientada al fortalecimiento de la imagen comercial de los emprendimientos participantes, mediante la identificación de elementos diferenciadores, creación de identidad de marca, presentación y empaque de productos, elaboración de estrategias publicitarias, utilización de redes sociales y herramientas digitales, con el propósito de mejorar la visibilidad y las oportunidades de comercialización de los productos y servicios. Esta actividad será desarrollada por un administrador de empresas.

iv. Realizar una charla sobre **TÉCNICAS DE VENTAS, ATENCIÓN AL CLIENTE Y NEGOCIACIÓN**, dirigida a los emprendedores beneficiarios, con el fin de fortalecer sus habilidades comerciales mediante estrategias de venta, comunicación efectiva con los clientes, manejo de objeciones, fidelización, negociación, exhibición de productos y técnicas para concretar ventas, especialmente en espacios de promoción y ferias de emprendimiento, contribuyendo al incremento de sus oportunidades comerciales. Esta actividad será desarrollada por un administrador de empresas.

v. Realizar una charla sobre **IDENTIDAD CULTURAL, PATRIMONIO LOCAL Y EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO**, dirigida a los emprendedores de la población vulnerable, con el fin de reconocer y promover los saberes, tradiciones y expresiones culturales del municipio de Chimá, Córdoba, como elementos diferenciadores de los productos y servicios locales, fomentando la valoración de la identidad territorial, la preservación de los conocimientos tradicionales, la participación comunitaria y la promoción de emprendimientos vinculados con la cultura y las tradiciones del municipio. Esta actividad será desarrollada por un gestor cultural.

Para el desarrollo de las especificaciones técnicas deberá garantizar lo siguiente:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Ítem		Descripción	Cantidad
1	**TALENTO HUMANO/PROFESIONALES**		
1.1	Profesional en administración de empresas, Mínimo 2 años de experiencia en coordinación de proyectos sociales, productivos o de fortalecimiento empresarial. Que acredite su pertenencia a una comunidad indígena mediante certificado expedido o descargado de la plataforma oficial del ministerio del interior.	Coordinar la ejecución del proyecto. Supervisar el desarrollo de capacitaciones. Articular la organización de la feria de emprendimiento. Consolidar informes técnicos del proyecto. Desarrollar talleres sobre emprendimiento y modelo de negocio. Brindar acompañamiento técnico a emprendedores. Apoyar preparación de emprendedores para la feria.	1
1.2	Profesional en educación financiera. Profesional en contaduría pública. Mínimo 1 años de experiencia en capacitación financiera o formación empresarial.	Desarrollar capacitación en educación financiera. Orientar a emprendedores en manejo de costos, precios y finanzas básicas	1
1.3	Gestor cultural del Municipio con 1 año de experiencia en procesos de liderazgo cultural certificado por un cabildo indígena territorial.	Apoyar la articulación y participación de emprendedores pertenecientes a comunidades indígenas y población vulnerable del municipio. Facilitar procesos de diálogo intercultural durante las jornadas de capacitación y la feria de emprendimiento. Promover la participación de emprendimientos con identidad cultural y tradicional. Apoyar la organización y desarrollo de la feria de emprendimiento con enfoque cultural y comunitario.	1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.4	Personal de apoyo logístico. Bachiller académico Un año de experiencia como apoyo logístico en charlas y talleres.Que acredite su pertenencia a una comunidad indgena mediante certificado expedidio o descargado de la plataforma oficial del ministerio del interior.	Apoyo en organización de capacitaciones. Registro de participantes.	1

Para evidenciar el cumplimiento de lo anterior, se deberá entregar: a. Hojas de vida en el formato único de la función pública del personal requerido, con sus respectivos soportes. **b.** Acreditación de los pagos de seguridad social de cada una de las personas relacionadas en la propuesta y del contratista por el tiempo de ejecución del proyecto. **c.** Certificado del supervisor del proyecto que dé cuenta que el personal está cumpliendo con las labores asignas en el proyecto.

2	**CHARLAS Y TALLERES (5 JORNADAS POR 20 ASISTENTES)**		
2.1	Pendones generales del evento Un (1) pasacalle 4 x 40, un (1) banner 2x1, un (1) banner 3x2 . Incluye diseño	Suministro de pendones para las charlas	1
2.2	Folletos informativos tamaño carta en papel bond full color, un paquete de 15 folletos por cada tema	Material pedagógico complementario como apoyo a los talleres, coordinado con el profesional encargado de las capacitaciones	75
2.3	Refrigerios para emprendedores	Suministro de refrigerios para los participantes de las jornadas de capacitación, compuesto por empanada o pastel, porción de torta o galleta, jugo natural o bebida refrescante y botella de agua personal (500 ml).	100
2.4	Alquiler sistema de sonido	Servicio de sonido para el desarrollo de las jornadas de capacitación (micrófono, consola y amplificación). Incluye operario, monte y desmote de	5

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

		implementos	
2.5	Alquiler video beam	Alquiler de equipo video beam para presentaciones durante las capacitaciones con su lona de proyección	5
2.6	Material de capacitación	Kits para participantes que incluyen carpeta, lapicero y material impreso de apoyo.	75

Para acreditar el cumplimiento de esta actividad el contratista deberá entregar con el informe de ejecución: a. Cinco (5) fotografías a color donde se evidencie el uso de pendones y entrega de material pedagógico en las charlas y talleres. **b.** Diez (10) fotografías a color donde se evidencie la entrega de refrigerios con su certificado de entrada y salida de almacén. **c.** Cinco (5) fotografías del sistema de sonido usado en charlas **d.** Cinco (5) fotografías de kits y material de capacitación entregados a emprendedores donde se evidencie la entrega de carpeta, lapicero y material impreso de apoyo **e.** Planilla de asistencia de emprendedores a charlas y talleres **f.** Diez (10) Fotografía a color de los refrigerios e hidratación.

3	**FORTALECIMIENTO**		
3.1	Kit de fortalecimiento para emprendimientos	Entrega de kits para fortalecimiento productivo que pueden incluir elementos como utensilios de trabajo, herramientas básicas, insumos iniciales, empaques, material para exhibición y elementos para mejorar la presentación del negocio.	15
3.2	Camisetas institucionales para emprendedores, personal logistico y asistentes	Diseño y confección de camisetas tipo polo o camiseta institucional para identificación de los emprendedores durante la feria.	20

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.3	Mentorías personalizadas para emprendimientos	Acompañamiento técnico especializado para los emprendedores participantes, mediante asesorías personalizadas orientadas al fortalecimiento del modelo de negocio, estrategias de comercialización, organización administrativa y mejora de procesos productivos	15
3.4	Material publicitario	Impresión de tarjetas de presentación, stickers, etiquetas y material promocional para emprendimientos.	15

Para acreditar el cumplimiento de esta actividad el contratista deberá entregar con el informe de ejecución: a. Acta de entrega de kits de fortalecimiento para emprendedores. **b.** Cinco (5) Fotografías a color de la entrega de camisetas a emprendedores**. g.** Diez (10) Fotografía a color donde se evidencien las mentorías personalizadas a emprendedores. **f.** Cinco (5) Fotografía a color donde se evidencie entrega de material publicitario. **g.** certificados de entrada y salida de almacén de elementos solicitados.

4	**FERIA DE EMPRENDEDORES - MUESTRA DE RESUTALDOS**	
4.1	**Sistema de sonido profesional:** Consistente en consola de audio de mínimo diez (10) canales, mínimo dos (2) cabinas de sonido activas de alta fidelidad adecuadas para espacios abiertos o cerrados, mínimo seis (6) micrófonos inalámbricos y/o alámbricos, sistema de monitoreo activo con mínimo una (1) cabina activa y un (1) bajo activo de dieciocho (18) pulgadas, una (1) planta de bajo de alto desempeño, incluye transporte, instalación, montaje, operación técnica durante el evento y desmontaje de los equipos.	1
4.2	Alquiler de carpas para stands: Suministro e instalación de carpas para ubicación de emprendimientos, destinadas a la exhibición y comercialización de productos durante el encuentro	15
4.3	Perifoneo Barrial Móvil para invitación y motivación a la población al proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE CHIMÁ, CÓRDOBA.	10

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4.4	Cuñas radiales en emisora local para motivación para la inscripcion y conocimiento al proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE CHIMÁ, CÓRDOBA.	11
4.5	Pendones para emprendimientos Diseño e impresión de pendones publicitarios tipo banner para la identificación y promoción de los emprendimientos participantes.	15
4.6	Folletos informativos de los emprendedores para asistentes Diseño e impresión de folletos publicitarios para la identificación y promoción de los emprendimientos participantes.	500
4.7	Punto de hidratacion y cafeteria para asistentes al encuentro	1
4.8	Refrigerios para emprendedores Suministro de refrigerios compuesto por empanada o pastel, porción de torta o galleta, jugo natural o bebida refrescante y botella de agua personal (500 ml) para los participantes del encuentro	30
4.9	Cenas para emprendedores Suministro de almuerzos para los emprendedores participantes durante el encuentro	30
4.10	Grupo de Música Vallenata tradicional o orquesta tradicional para animación. Integrado mínimo por 6 músicos (grupo vallenato) o 3 músicos (orquesta). Incluye transporte.	1
4.11	Derocacion del lugar del evento, y de los respectivos stand	1
4.12	Premios para rifas Adquisición de premios para rifas dirigidas a los asistentes de la feria, con el objetivo de incentivar la participación ciudadana y dinamizar la asistencia al evento.	20

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4.13	Presentación especial de Grupo de danzas tradicionales y/o folclórica local categoría infantil o juvenil. Incluye vestuario , maquillaje y accesorios para la puesta en escena	1
4.14	Grupo de banda folclórica o de vientos para animación del Festival por 8 músicos de la región y comprende tres (03) horas de presentación en el escenario.	1

Para acreditar el cumplimiento de esta actividad el contratista deberá entregar con el informe de ejecución: a. Diez (10) fotografías a color donde se evidencie toda la logística utilizada en el evento **b.** Video fílmico de diez (10) minutos de duración donde se aprecie toda la logística implementada en la realización del evento. **c.** Quince (15) fotografías de cada stand de muestra de emprendimientos. **c.** Planilla de asistencia de emprendedores a la feria de comercialización d. Diez (10) fotografías a color donde se evidencie el show de presentación de grupo ballenato o orquesta y banda folclórica o de viento tradicional **e.** Cinco (5) Fotografía a color de los refrigerios e hidratación y cena para emprendedores. **f.** actas de entrada y salida a almacén de elementos solicitados.

2.3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contempladas en las especificaciones del objeto, establecidas en el estudio previo.
2. Responder por la buena calidad del servicio contratado
3. Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas
4. Entregar los bienes objeto del contrato en el Almacén de la administración Municipal, en los horarios de atención previstos por esa dependencia
5. Acatar las indicaciones del supervisor durante el desarrollo del contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas procesales.
6. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del contratante en concordancia con la normatividad vigente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
8. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato.
9. Presentar el informe de ejecución que evidencie el efectivo cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas exigidas y evidenciarlas conforme lo solicitado, dicho informe podrá ser parcial o final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las condiciones técnicas del proyecto.
10. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

11. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social, hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
12. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus obligaciones posea y que involucren o pertenezcan al contratante.
13. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de *FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE*, no previsto en la ley 80 de 1993, pero autorizado por el artículo 32 de la misma codificación, que a la letra reza:

"(…) ***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".*

2.5. AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.5.1. PERMISOS Y LICENCIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación.

2.5.2 AUTORIZACIONES:

El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Chimá, Córdoba.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será de **UN (1) MES**, contados a partir de que se hayan cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del contrato y, se haya suscrito el acta de inicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÒN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

"2) Selección Abreviada. *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.(…)"

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, lo reglamenta en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual dispone:

"artículo ***2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

(…)"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4.1.- EL VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de CIENTO MILLONES PESOS ($100.000.000,00) M/CTE incluido el valor del IVA y demás impuestos y/o tasas y/o contribuciones a que haya lugar.

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para elaborar el presupuesto previsto para esta contratación la entidad realizó cotizaciones de los bienes y servicios requeridos, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

Con base en lo anterior, se elaboró el presupuesto oficial, relacionado a continuación:

Item		Descripcion	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	**TALENTO HUMANO/PROFESIONALES**				
1.1	Profesional en administración de empresas, Mínimo 2 años de experiencia en coordinación de proyectos sociales, productivos o de fortalecimiento empresarial. Que acredite su pertenencia a una comunidad indgena mediante certificado expedidio o descargado de la plataforma oficial del ministerio del interior.	Coordinar la ejecución del proyecto. Supervisar el desarrollo de capacitaciones. Articular la organización de la feria de emprendimiento. Consolidar informes técnicos del proyectoDesarrollar talleres sobre emprendimiento y modelo de negocio. Brindar acompañamiento técnico a emprendedores. Apoyar preparación de emprendedores para la feria	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
1.2	Profesional en educación financiera. Profesional en contaduría pública. Mínimo 1 años de experiencia en capacitación financiera o formación empresarial.	Desarrollar capacitación en educación financiera. Orientar a emprendedores en manejo de costos, precios y finanzas básicas	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.3	Gestor cultural del Municipio con 1 año de experiencia en procesos de liderazgo cultural certificado por un cabildo indígena territorial.	Apoyar la articulación y participación de emprendedores pertenecientes a comunidades indígenas y población vulnerable del municipio. Facilitar procesos de diálogo intercultural durante las jornadas de capacitación y la feria de emprendimiento. Promover la participación de emprendimientos con identidad cultural y tradicional. Apoyar la organización y desarrollo de la feria de emprendimiento con enfoque cultural y comunitario.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
1.4	Personal de apoyo logístico. Bachiller académico Un año de experiencia como apoyo logístico en charlas y talleres.Que acredite su pertenencia a una comunidad indgena mediante certificado expedidio o descargado de la plataforma oficial del ministerio del interior.	Apoyo en organización de capacitaciones. Registro de participantes.	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
TOTAL TALENTO HUMANO					**$ 15.000.000,00**
2	**CHARLAS Y TALLERES (5 JORNADAS POR 20 ASISTENTES)**				
2.1	Pendones genrales del evento Un(1) pasalle 4 x 40, un (1) banner 2x1, un	Suministro de pendones para las charlas	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

	(1) banner 3x2 . Incluye diseño				
2.2	Folletos informativos tamaño carta en papel bond full color, un paquete de 15 folletos por cada tema	Material pedagogico complementario como apoyo a los talleres, coordinado con el profesional encargado de las capacitaciones	75	$ 15.000,00	$ 1.125.000,00
2.3	Refrigerios para emprendedores	Suministro de refrigerios para los participantes de las jornadas de capacitación, compuesto por empanada o pastel, porción de torta o galleta, jugo natural o bebida refrescante y botella de agua personal (500 ml).	100	$ 9.000,00	$ 900.000,00
2.4	Alquiler sistema de sonido	Servicio de sonido para el desarrollo de las jornadas de capacitación (micrófono, consola y amplificación). Incluye operario, monte y desmote de implementos	5	$ 700.000,00	$ 3.500.000,00
2.5	Alquiler video beam	Alquiler de equipo video beam para presentaciones durante las capacitaciones con su lona de proyeccion	5	$ 300.000,00	$ 1.500.000,00
2.6	Material de capacitación	Kits para participantes que incluyen carpeta, lapicero y material impreso de apoyo.	75	$ 25.000,00	$ 1.875.000,00
TOTAL LOGSITICA CHARLAS					**$ 9.500.000,00**
3	**FORTALECIMIENTO**				
3.1	Kit de fortalecimiento para emprendimientos	Entrega de kits para fortalecimiento productivo que pueden incluir elementos como utensilios de trabajo, herramientas	15	$ 1.000.000,00	$ 15.000.000,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

		básicas, insumos iniciales, empaques, material para exhibición y elementos para mejorar la presentación del negocio.			
3.2	Camisetas institucionales para emprendedores, personal logistico y asistentes	Diseño y confección de camisetas tipo polo o camiseta institucional para identificación de los emprendedores durante la feria.	20	$ 30.000,00	$ 600.000,00
3.3	Mentorías personalizadas para emprendimientos	Acompañamiento técnico especializado para los emprendedores participantes, mediante asesorías personalizadas orientadas al fortalecimiento del modelo de negocio, estrategias de comercialización, organización administrativa y mejora de procesos productivos	15	$ 800.000,00	$ 12.000.000,00
3.4	Material publicitario	Impresión de tarjetas de presentación, stickers, etiquetas y material promocional para emprendimientos.	15	$ 200.000,00	$ 3.000.000,00
TOTAL FORTALECIMIENTO					**$ 30.600.000,00**
4	**FERIA DE EMPRENDEDORES - MUESTRA DE RESUTALDOS**				
4.1	**Sistema de sonido profesional:** Consistente en consola de audio de mínimo diez (10) canales, mínimo dos (2) cabinas de sonido activas de alta fidelidad adecuadas para espacios abiertos o cerrados, mínimo seis (6) micrófonos inalámbricos y/o alámbricos, sistema de monitoreo activo con mínimo una (1) cabina activa y un (1) bajo activo de dieciocho (18) pulgadas,una (1) planta de bajo de alto desempeño,		1	$ 11.500.000,00	$ 11.500.000,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

	incluye transporte, instalación, montaje, operación técnica durante el evento y desmontaje de los equipos.			
4.2	Alquiler de carpas para stands: Suministro e instalación de carpas para ubicación de emprendimientos, destinadas a la exhibición y comercialización de productos durante el encuentro	15	$ 300.000,00	$ 4.500.000,00
4.3	Perifoneo Barrial Móvil para invitación y motivación a la población al proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE CHIMÁ, CÓRDOBA.	10	$ 200.000,00	$ 2.000.000,00
4.4	Cuñas radiales en emisora local para motivación para la inscripcion y conocimiento al proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE CHIMÁ, CÓRDOBA.	11	$ 150.000,00	$ 1.650.000,00
4.5	Pendones para emprendimientos Diseño e impresión de pendones publicitarios tipo banner para la identificación y promoción de los emprendimientos participantes.	15	$ 200.000,00	$ 3.000.000,00
4.6	Folletos informativos de los emprendedores para asistentes Diseño e impresión de folleots publicitarios para la identificación y promoción de los emprendimientos participantes.	500	$ 5.000,00	$ 2.500.000,00
4.7	Punto de hidratacion y cafeteria para asistentes al encuentro	1	$ 330.000,00	$ 330.000,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4.8	Refrigerios para emprendedores Suministro de refrigerios compuesto por empanada o pastel, porción de torta o galleta, jugo natural o bebida refrescante y botella de agua personal (500 ml) para los participantes del encuentro	30	$ 9.000,00	$ 270.000,00
4.9	Cenas para emprendedores Suministro de almuerzos para los emprendedores participantes durante el encuentro	30	$ 25.000,00	$ 750.000,00
4.10	Grupo de Música Vallenata tradicional o orquesta tradicional para animación. Integrado mínimo por 6 músicos (grupo vallenato) o 3 músicos (orquesta). Incluye transporte.	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
4.11	Derocacion del lugar del evento, y de los respectivos stand	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
4.12	Premios para rifas Adquisición de premios para rifas dirigidas a los asistentes de la feria, con el objetivo de incentivar la participación ciudadana y dinamizar la asistencia al evento.	20	$ 200.000,00	$ 4.000.000,00
4.13	Presentación especial de Grupo de danzas tradicionales y/o folclórica local categoría infantil o juvenil. Incluye vestuario , maquillaje y accesorios para la puesta en escena	1	$ 1.900.000,00	$ 1.900.000,00
4.14	Grupo de banda folclórica o de vientos para animación del Festival por 8 músicos de la región y comprende tres (03) horas de presentación en el escenario.	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
TOTAL ENCUENTRO				$ 44.900.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 100.000.000,00**

4.3. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE CHIMÁ le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera: **UN PAGO UNICO FINAL,** equivalente al 100% del valor del contrato, una vez ejecutado el 100% del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago se deberá acreditar los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución de la obra confirme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

haya lugar, acta de liquidación del contrato y demás documentación exigida por tesorería municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO:** En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: **a)** planilla asistida **b)** copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.4. RUBRO QUE COMPONENE ESTA CONTRATACION: Los rubros que componen la presente contratación son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
80	80 10	80 10 15	80 10 15 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80	80 10	80 10 16	80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	80 11	80 11 15	80 11 15 00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80	80 11	80 11 16	80 11 16 00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
93	93 14	93 14 15	93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93	93 14	93 14 18	93 14 18 00	EMPLEO

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

"...La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...".

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Oferta económica	39,5
Factor de calidad	40
Apoyo a la industria nacional	20
Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Oferta económica	39,75
Factor de calidad	40
Apoyo a la industria nacional	20
Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.3.

5.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.1.3. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de este método de ponderación se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

$$Puntaje = \begin{cases} 28 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 28 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$ Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$
- : Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2. FACTOR DE CALIDAD. (51,5 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

FACTOR	DESCRIPCION	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO TOTAL
CALIDAD	a. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.	20 puntos	40 puntos
	b. GRUPO DE TRABAJO	20 puntos	

a. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES (20 PUNTOS)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	PUNTOS
1	Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta certificaciones de los contratos presentados para la experiencia, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente o muy bueno o bueno o regular o malo.	Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	20
		Calidad de la ejecución contractual nivel bueno.	10
		Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo	0

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) Los contratos para acreditar este numeral pueden ser distintos a aquellos con los cuales se acredita la experiencia habilitante. 2) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas de inicio y acta final o acta de liquidación, debidamente suscritos por funcionario competente, Con el propósito de poder acreditar los datos y hacerse acreedor de los puntos antes referidos., 3) el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz

Nota: El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

a. GRUPO DE TRABAJO:

En el caso de este criterio se asignarán **20 puntos.**

CARGO	PERFIL	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Coordinador General	Administrador de empresas que acredite su pertenencia a una comunidad indgena mediante certificado expedidio o descargado de la plataforma oficial del ministerio del interior.	1	Dos (2) años de experiencia como profesional contado a partir de la expedición del diploma o a partir de la expedición de la tarjeta profesional, según corresponda. Que acredite su pertenencia a una comunidad indgena mediante certificado	Dos (2) año de experiencia en coordinación de proyectos sociales, productivos o de fortalecimiento empresarial. Que acredite su pertenencia a una comunidad indgena mediante certificado expedidio o descargado de la	6

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

			expedidio o descargado de la plataforma oficial del ministerio del interior.	plataforma oficial del ministerio del interior.	
Profesional en Educación Financiera	Contador Público	1	Un (1) año de experiencia como profesional contado a partir de la expedición del diploma.	Un (1) año de experiencia en capacitación financiera o formación empresarial.	6
Gestor Cultural	Gestor Cultural certificado por un cabildo indígena territorial.	1	Un (1) año de experiencia en procesos de liderazgo cultural certificado por un cabildo indígena territorial.	Un (1) año de experiencia en procesos de liderazgo cultural certificado por un cabildo indígena territorial.	6
Apoyo logistico	Bachiller Académico	1	Un (1) año de experiencia como apoyo logístico que acredite su pertenencia a una comunidad indígena mediante certificado expedidio o descargado de la plataforma oficial del ministerio del interior.	Un (1) año de experiencia como apoyo logístico en apoyo en organización de capacitaciones y que acredite su pertenencia a una comunidad indígena mediante certificado expedidio o descargado de la plataforma oficial del ministerio del interior.	2

El proponente deberá allegar con la propuesta la hoja de vida del personal propuesto y la valoración de las mismas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Hoja de vida con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida para los cargos de evaluables.
2. Se debe acreditar título profesional y las certificaciones de la experiencia que reporta de acuerdo a lo solicitado.
3. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente. Estas certificaciones deben contener como mínimo objeto, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y firma de la persona idónea para expedir dicho certificado.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
5. Cartas de compromiso.

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal principal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del contrato, para lo cual deberán suscribir todos y cada uno la carta de compromiso que se anexa.

Para acceder a la totalidad de puntaje en aquellos casos en que se requiere más de un profesional para un cargo, el proponente deberá presentar la totalidad de los documentos para cada uno de estos profesionales, so pena de obtener 0 puntos.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1.- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con lo establecido en el estudio del sector se determinó que el presupuesto oficial no se encuentra conformado por BIENES NACIONALES RELEVANTES por lo que la Entidad prescinde de otorgar puntaje por este factor. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.2.- ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.1.3.- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor señalado en el documento base ni por el regulado en este numeral.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. PUNTAJE ADICIONAL- INCENTIVOS EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS):

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos condiciones aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del
total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.7. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 80/100 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables.

Este rango se establece con el fin de no tener como favorables las propuestas que han dejado de cumplir aspectos que pueden incidir en la calidad del servicio futura o que su propuesta económica no es la más óptima para la entidad.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente contrato estimados por el Municipio de Chimá se encuentran relacionados en la matriz Riesgos la cual se anexa y forma parte integral del presente proceso de contratación.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHIMÁ identificada con NIT 800096750-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHIMÁ identificada con NIT 800096750-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a</td></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CHIMÁ identificada con NIT 800096750-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHIMÁ identificada con NIT 800096750-1
Característica	**Condición**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN		SI	SI	NO	SI

Por ello, a efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno Municipal.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de Contratación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

afiliación al sistema de seguridad social integral previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Chimá, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ROBERTO QUINTANA RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CHIMÁ